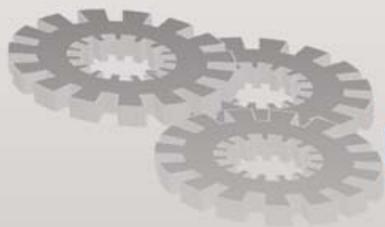


DI

Guía del Usuario Diseños Industriales



Dirección Divisonal de Patentes

CONTENIDO

I.- Información General	2
II.- Características de los diseños industriales	3
III.- Requisitos para la presentación de solicitudes de diseños industriales	4
IV.- Aspectos importantes de la Ley de la Propiedad Industrial relacionados con los diseños industriales	6
V.- Procedimiento administrativo para el registro de un diseño industrial	14
5.1 Descripción	
5.2 Ejemplos de diseños industriales	
5.3 Examen de forma y de fondo	
VI.- Obligaciones y conservación de derechos del titular	21
VII.- Formato de solicitud de registro de un diseño industrial	24

I Información General

La propiedad industrial es una de las dos partes que conforman la propiedad intelectual, la otra es la propiedad autoral que se refiere a los derechos de autor.

La propiedad industrial protege: a) invenciones patentables, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados y; b) los signos distintivos como son: marcas, avisos y nombres comerciales y las denominaciones de origen.

La propiedad industrial debe estimular a las empresas a emprender mejoras, tanto en sus procesos de producción y en los productos mismos, como en las formas de comercialización que utilizan en sus actividades, para reforzar su competitividad y obtener un mayor beneficio económico.

Los ordenamientos legales que protegen la propiedad industrial en México son la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), su Reglamento y las reglas para la presentación de solicitudes. La institución encargada de su aplicación es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las solicitudes de registro de diseño industrial se pueden presentar ante el IMPI en las Oficinas Centrales o Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía (SE) en el interior de la República. Toda solicitud debe presentarse en forma escrita y redactada en idioma español.

Las solicitudes de registro de diseño industrial pueden ser presentadas por el inventor o su cesionario, es decir, el que adquiere por cualquier título legal los derechos del inventor. Además, en ambos casos pueden ser presentadas a través de un representante legal (apoderado o mandatario).

Los documentos básicos para la presentación de las solicitudes son:

1. Solicitud debidamente llenada por triplicado y con firma autógrafa en cada tanto. (Formato único, ver páginas 24 y 25)
2. Comprobante del pago de la tarifa (original y copia rosa).
3. Descripción del diseño y reivindicación por triplicado.
4. Dibujo (s) o fotografía (s) por triplicado.

III Características de los diseños industriales

Definición General:

Los diseños industriales comprenden a:

- I. Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y
- II. Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

Condiciones que deben satisfacerse:

- a) El diseño (sea dibujo o modelo) debe ser nuevo, es decir, de creación independiente, y que difiera en grado significativo de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños a nivel mundial.
- b) El diseño (sea dibujo o modelo) debe ser utilizado o producido para explotación industrial.

En México el diseño sólo está protegido contra el uso no autorizado por su titular. La protección de los derechos de propiedad industrial únicamente se otorga en el país donde ésta es solicitada y concedida. Si se desea la misma protección de los derechos de propiedad industrial en el extranjero, se deberá presentar la solicitud en cada país, reclamando el derecho de prioridad (art. 40 y 41 de la Ley de la Propiedad Industrial).

El derecho de prioridad consiste en la obligación que asume cualquier país de conceder al titular un período no menor de 6 meses desde el registro en el país de origen, contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, a fin de que en ese lapso promueva con prioridad, frente a cualquier otra solicitud, el registro del diseño industrial.

III Requisitos para la presentación de solicitudes de diseños industriales

De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial (reforma publicada en el D.O.F. 02/08/94), su Reglamento (D.O.F. 23/11/94) y el Acuerdo que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14/12/94) a continuación se mencionan algunos lineamientos importantes para la presentación de las solicitudes de diseño industrial.

La denominación o título del diseño industrial deberá ser breve, debiendo denotar por sí sola la naturaleza del mismo. No serán admisibles como denominaciones nombres o expresiones de fantasía o indicaciones comerciales o signos distintivos.

El reclamo de la **prioridad** para los diseños industriales deberá hacerse dentro de los **6 (seis) meses** siguientes a la fecha inicial de la solicitud.

Las hojas que contengan la descripción y reivindicación, deberán ordenarse y numerarse consecutivamente y las hojas que contengan los dibujos deberán numerarse por separado (1/3, 2/3, 3/3, etc.) y ambas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En papel blanco tipo Bond de 36 Kg.
- 2) Ser legibles, de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrostáticos, offset y microfilme.
- 3) Ser de formato rectangular de 21.5 x 28 cm. (tamaño carta), o de formato A4 (21 x 29.7 cm.).
- 4) Utilizarse sólo por un lado y en sentido vertical.
- 5) Tener los siguientes márgenes en blanco:
 - Mínimos de: 2 cm. en el superior, en el inferior y en el derecho; y 2.5 cm. en el izquierdo.
 - Máximos de: 4 cm. en el superior e izquierdo; 3 cm. en el derecho; y 3 cm. en el inferior.

GUÍA DEL USUARIO

- 6) Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no excederá de 17.5 x 24.5 cm.
- 7) No presentar arrugas, ni rasgadasuras o enmendaduras.
- 8) Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras, ni interlineaciones.

La escritura de los textos de la descripción y reivindicación deberá:

- 1) Ser mecanografiada o impresa.
- 2) Hacerse con un espacio entre líneas de 1 1/2 o doble espacio.
- 3) Hacerse con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm. de alto y con color negro e indeleble.

La descripción deberá: (ver ejemplos)

- 1) Indicar la denominación (o el título) del diseño, tal como se señala en la solicitud.
- 2) Deberá contener la enumeración de los distintos dibujos, haciendo referencia a ellos.

Los dibujos deberán:

- 1) Enumerarse consecutivamente, de acuerdo con la descripción (dibujo 1, dibujo 2, etc.).

IV

Aspectos importantes de la Ley de la Propiedad Industrial relacionados con los diseños industriales

Ley de la Propiedad Industrial

En este apartado se presenta un extracto de la Ley para dar fundamento a los trámites y requisitos en materia de diseños industriales, así como los derechos y obligaciones de los solicitantes. Es importante conocer estos artículos y tomar en cuenta las notas al margen izquierdo.

Para la tramitación del registro de los Diseños Industriales, aplicarán los artículos del Capítulo V "de la tramitación de patentes" (del 38 al 60, a excepción del 45, 47 y 52) de la Ley de la Propiedad Industrial.

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
<i>Disposiciones Generales y Conceptos</i>	1		Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Todas las solicitudes y promociones se presentan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en las Oficinas Centrales o Regionales) y Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.



RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
<p><i>Para los efectos de este título se considerará como:</i></p>	31		<p>Se consideran nuevos los diseños que sean de creación independiente y difieran en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños.</p>	
	12	I	<p>Nuevo, a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica;</p>	
		II	<p>Estado de la técnica, al conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero;</p>	
		IV	<p>Aplicación industrial, a la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica;</p>	

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
		VI	Fecha de presentación, a la fecha en que se presente la solicitud en el Instituto en Oficinas Centrales o Regionales, o en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía en el interior del país, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señala esta Ley y su reglamento.	
Divulgación Previa de una Invención	18		La divulgación de una invención no afectará que siga considerándose nueva, cuando dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida, el inventor o su causahabiente hayan dado a conocer la invención, por cualquier medio de comunicación, por la puesta en práctica de la invención o porque la hayan exhibido en una exposición nacional o internacional. Al presentarse la solicitud correspondiente deberá incluirse la documentación comprobatoria en las condiciones que establezca el reglamento de esta Ley.	Dará a conocer la fecha en que la invención haya sido divulgada y deberá presentar la documentación comprobatoria junto con la solicitud. Este artículo aplicará a los diseños industriales.
Diseños Industriales	31		Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Se consideran nuevos los diseños que sean de creación independiente y difieran en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños. La protección conferida a un diseño industrial no comprenderá los elementos o características que estuviesen dictados únicamente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una función técnica, y que no incorporan ningún aporte arbitrario del diseñador, ni aquellos elementos o características cuya reproducción exacta fuese	Los nuevos diseños no contendrán combinaciones o características de diseños conocidos.



RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
		I	necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual constituya una parte o pieza integrante, esta limitación no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radica en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos o su conexión dentro de un sistema modular. No se protegerá un diseño industrial cuando su aspecto comprenda únicamente los elementos o características a que se refiere el párrafo anterior.	
<i>Los Diseños Industriales comprenden a:</i>	32	II	Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.	
	34 35		La descripción que se realice en la solicitud deberá referirse brevemente a la reproducción gráfica o fotográfica del diseño, en la que se indicará, en forma clara, la perspectiva desde la cual se ilustra.	
			En la solicitud deberá expresarse como reivindicación la denominación del diseño industrial seguido de las palabras "Tal como se ha referido e ilustrado".	

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
	36		El registro de los diseños industriales tendrá una vigencia de quince años improrrogables a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeto al pago de la tarifa correspondiente. La explotación de los diseños industriales y la limitación de los derechos que confiere su registro al titular se registrarán, en lo conducente, por lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de esta Ley.	
	37		La tramitación del registro de los diseños industriales se llevará a cabo, en lo conducente, conforme a las reglas contenidas en el Capítulo V del presente título, a excepción de los artículos 45 y 52.	
<i>Trámite</i>	38		Deberá presentarse solicitud escrita ante el Instituto, en la que se indicará el nombre y domicilio del solicitante, la nacionalidad de este último, la denominación de la invención, y demás datos que prevengan esta Ley y su Reglamento, y deberá exhibirse el comprobante de pago de las tarifas correspondientes, incluidas las relativas a los exámenes de forma y fondo.	Solicitud por escrito ante el Instituto, debidamente requisitada y exhibir el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.
<i>Prioridad</i>	40		Cuando se solicite una patente después de hacerlo en otros países se podrá reconocer como fecha de prioridad la de presentación en aquel en que lo fue primero, siempre que se presente en México dentro de los plazos que determinen los Tratados Internacionales, o en su defecto, dentro de los doce meses siguientes a la solicitud de patente en el país de origen.	Los diseños industriales tienen 6 meses para reclamar la prioridad.
	41	I	Para reconocer la prioridad a que se refiere el artículo anterior se deberán satisfacer los requisitos siguientes: Que al solicitar la patente se reclame la prioridad y se haga constar el país de origen y la fecha de presentación de la solicitud en ese país;	



RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
		<p>II</p> <p>III</p>	<p>Que la Solicitud presentada en México no pretenda el otorgamiento de los derechos adicionales en el extranjero. Si se pretendieron derechos adicionales a los que se deriven de la solicitud presentada en el extranjero considerada en su conjunto, la prioridad deberá ser solo parcial y referida a esta solicitud. Respecto de las reivindicaciones que se pretendieren derechos adicionales, se podrá solicitar un nuevo reconocimiento de prioridad; y</p> <p>Que dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, se cumplan los requisitos que se señalan en los Tratados Internacionales, esta Ley y su Reglamento.</p>	
<p><i>Requisitos de Solicitud</i></p>	<p>44</p> <p>49</p>		<p>Si la solicitud no cumple con el requisito de una sola invención, el Instituto comunicará al solicitante que la divida en varias solicitudes, conservando su fecha inicial.</p>	<p>Se da un plazo de dos meses para hacerlo o se tendrá por abandonada la solicitud. Los diseños industriales tienen 6 meses para reclamar la prioridad. Se tendrán dos meses adicionales.</p>
			<p>De patente en modelo de utilidad o diseño industrial y viceversa. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación o dentro de los tres meses siguientes cuando el Instituto lo requiera.</p>	<p>Si el solicitante no cumple en el plazo concedido se tendrá por abandonada la solicitud. No hay prórroga.</p>

RELATIVO A:	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CONTENIDO	NOTAS
Examen de Forma	50		El Instituto realizará un examen de forma de la documentación y podrá requerir que se precise o aclare en lo que considere necesario o se subsanen sus omisiones. De no cumplir el solicitante con dicho requerimiento, en un plazo de dos meses, se considerará abandonada la solicitud.	Dos meses para contestar o se tendrá por abandonada la solicitud. Se podrá usar el plazo adicional de dos meses.
Del Otorgamiento	57		Cuando proceda el otorgamiento de la patente, el Instituto lo comunicará por escrito al solicitante, para que en el plazo de dos meses cumpla con los requisitos para su publicación y con el pago de la tarifa por expedición del título.	Hay plazo adicional de dos meses para el pago por la expedición del título. Si no cumple, se abandona la solicitud.
Prórrogas	58		Plazo adicional de dos meses para cumplir con lo señalado en los Arts. 44, 50, 55 y 57 de esta Ley, sin que medie solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que se dé cumplimiento.	El plazo adicional corre a partir del día siguiente al vencimiento normal de dos meses.
Expedición de Título	59		El Instituto expedirá el título que comprenderá un ejemplar de la descripción, las reivindicaciones y dibujos, si los hubiere.	
	60		Publicación en la Gaceta de la patente otorgada.	Se publican los diseños otorgados.

La tarifa por los servicios que presta el Instituto establece que los inventores independientes, la micro y pequeña industria, las instituciones de educación pública y los institutos de investigación y desarrollo tecnológico del sector público, pagarán únicamente el 50% de las cuotas que correspondan, previa petición conforme a la 4ta. disposición de la tarifa por los servicios que presta el IMPI.

Las personas que se encuentren dentro de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior deberán pagar únicamente el 50% de los montos fijados, acompañando además del comprobante de pago, cualquiera de los siguientes documentos:

- I.-** Copia simple de la cédula de microindustria expedida por la Secretaría de Economía.
- II.-** Copia simple de la declaración anual de Impuestos Sobre la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago de la tarifa correspondiente, en la que conste que se encuentra en alguno de los supuestos antes mencionados, o
- III.-** Un escrito que contenga su declaración, o la de su representante legal, bajo protesta de decir la verdad, que se encuentra en alguno de los supuestos citados.

Para que proceda la inscripción de la transmisión de derechos a un tercero que no se ubique en alguno de los supuestos previstos en esta disposición, éste deberá cubrir el 50% restante de las cuotas de la tarifa vigente no cubiertas inicialmente por el cedente. Asimismo, a partir de dicha transmisión, el cesionario deberá cubrir las cuotas por la conservación de su derecho en los términos previstos en la 2da. Disposición General de la Tarifa.

V Procedimiento administrativo para el registro de un diseño industrial

5.1 Descripción

La descripción consiste en divulgar la invención, es decir, deberá hacerse en forma clara para cumplir con el propósito de dar a conocer el diseño y, como lo establecen los artículos 33 y 34 de la Ley de la Propiedad Industrial, anexando una reproducción gráfica o fotográfica del diseño correspondiente y la indicación del género del producto para el cual se utilizará.

En la descripción de las figuras deberá expresarse como reivindicación la denominación del diseño industrial seguido de las palabras **“tal como se ha referido e ilustrado”** (Art. 35 de la Ley de la Propiedad Industrial).



A la solicitud de registro de los diseños industriales se anexará una reproducción gráfica (dibujo o fotografía) y la indicación del género del producto para el cual se utilizará el diseño. Las fotografías o dibujos que formen parte de la descripción deben presentarse en hojas separadas, ya se trate de un modelo industrial o un diseño industrial.

5.2 Ejemplos de diseños industriales

Forma de presentación

a) (EJEMPLO DE PRESENTACIÓN DE UN DISEÑO INDUSTRIAL: MODELO O DIBUJO).

MODELO O (DIBUJO) INDUSTRIAL DE.....

(A continuación se hace una **descripción** del diseño, como sigue:)

La presente invención se refiere a un modelo (o dibujo) industrial de (o que está relacionado con) _____, totalmente diferente a los ya conocidos, caracterizado por su forma o dibujo especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio.

El modelo se describe de acuerdo a las figuras que enseguida se detallan (o pueden anexarse fotografías).

La figura 1 es una vista de frente _____

La figura 2 es una vista lateral _____

La figura 3 es una vista en perspectiva, donde _____

(Las figuras o fotografías no contendrán leyendas, sólo la indicación fig. 1, fig. 2, etc.)

Reivindicación

Modelo Industrial de _(nombre)_, tal como se ha referido e ilustrado.

Ejemplo 1

El siguiente ejemplo es una solicitud de fecha 11 de Octubre de 1983 con el reclamo de prioridad norteamericana del 11 de Abril de 1983. Esto significa que la protección originalmente solicitada en E.U.A. se reclamó en México dentro de los seis meses siguientes, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de París.

“Modelo de Linterna de Baterías”

La presente invención se refiere a un modelo industrial de Linterna de Baterías, totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y ornato que le proporciona un aspecto peculiar y propio.

Descripción

La figura 1, es una vista en elevación frontal del modelo;

La figura 2, es una vista en elevación del lado derecho del modelo, siendo el lado izquierdo del mismo substancialmente igual;

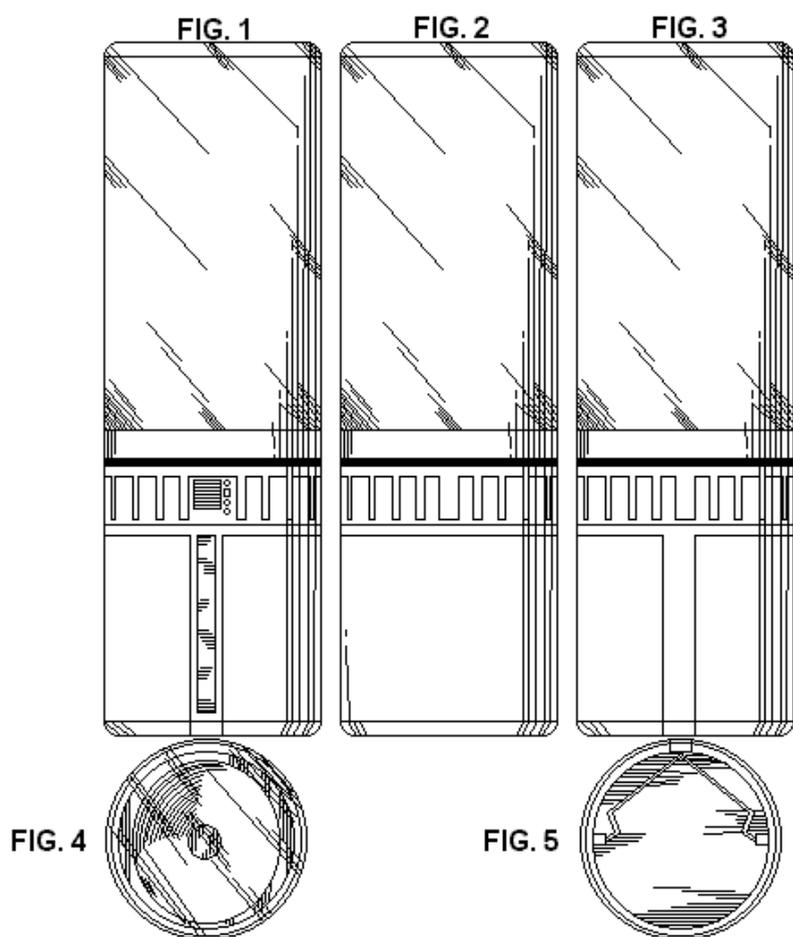
La figura 3, es una vista en elevación posterior del modelo;

La figura 4, es una vista en planta superior del modelo, y

La figura 5, es una vista en planta inferior del mencionado modelo.

Reivindicación

Modelo Industrial de **Linterna de Baterías**, tal como se ha referido e ilustrado.



Ejemplo 2

“Dibujo Industrial aplicable a colchas”

Descripción

El presente dibujo se refiere a un novedoso dibujo industrial aplicable a colchas, totalmente diferente a los conocidos, caracterizado por su dibujo especial que le da un aspecto peculiar y propio.

En la figura 1 se ilustra una sección del dibujo en la colcha.

Reivindicación

Dibujo Industrial aplicable a colchas, tal como se ha referido e ilustrado.

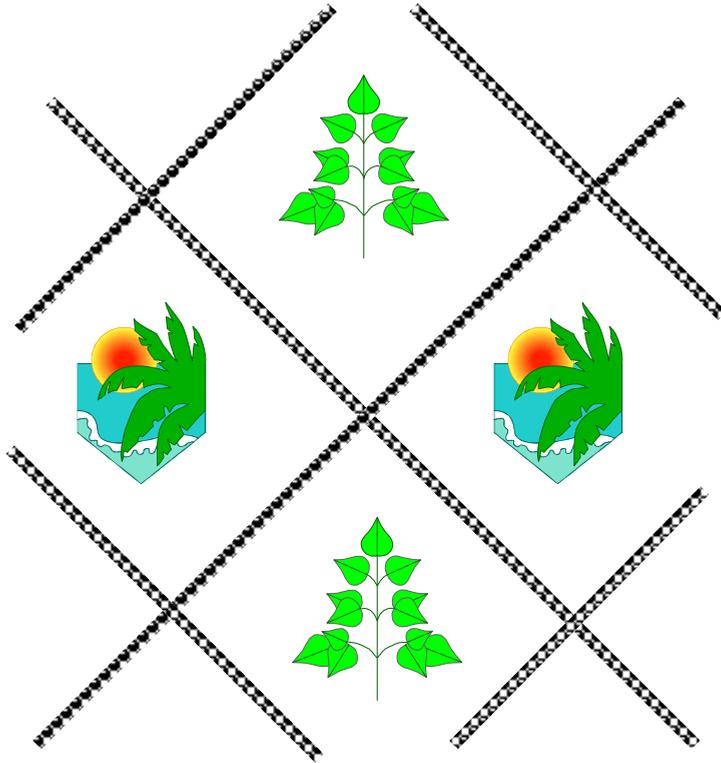


FIG. 1

5.3 Examen de forma y fondo

Una vez presentada la solicitud se procede a la realización del examen de forma (Art. 50) para verificar que los documentos e información necesarios, según la LPI, estén debidamente integrados en el expediente de la solicitud de registro. A diferencia de otras figuras de la propiedad industrial como las patentes, las solicitudes de registro de Diseño Industrial no son publicadas.

Una vez realizado el examen de fondo, si la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica al solicitante para que proceda a efectuar el pago de la tarifa por expedición de título y en su caso, pagará una o cinco anualidades. Efectuado el pago, se procede a la elaboración y entrega del título correspondiente. Deberán pagarse posteriormente las demás anualidades para la conservación de los derechos de propiedad industrial, en el tiempo y forma que señale la tarifa.

Para la efectividad en los trámites, es importante que se entregue la documentación completa y correcta de la Solicitud de Registro de Diseño Industrial, tomando en cuenta que el IMPI tiene un plazo de hasta 3 meses para emitir una primera respuesta que corresponde a la fase del Examen de Forma de la Solicitud.

La concesión de la Solicitud de Registro será dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación para el caso de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y en las cuales no haya mediado un oficio de requisitos.

Nota: En caso de NO cumplirse con los plazos arriba señalados, se suplica consultar las Cartas Compromiso al Ciudadano en las siguientes páginas de Internet:

- http://www.serviciosdecalidad.gob.mx/genera_carta.php?id_tram=590&id_inst=18
- o
- <http://www.funcionpublica.gob.mx/> (en la sección de Carta Compromiso al Ciudadano).

VI Obligaciones y conservación de derechos del titular

Un registro de diseño industrial otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación, por un período de 15 años (Artículo 36 de la Ley de la Propiedad Industrial).

En la Ley de la Propiedad Industrial se establece que el titular de una patente o registro de diseño industrial o modelo de utilidad deberá explotarlo, por sí mismo o a través de un licenciatario, bien por la utilización o fabricación del invento en el país o mediante la importación y venta subsecuente del producto patentado u obtenido por el proceso patentado.

Asimismo, para la conservación de los derechos que otorga un registro, el titular deberá cubrir los pagos por anualidades que establece la Tarifa por los servicios que presta el Instituto.

Pago de tarifas. (consultar el monto vigente)

- a)** Solicitud inicial. Pagará la tarifa por concepto de examen de forma y de fondo, Art. 9 de la Tarifa, y la prioridad en caso de reclamarla. Art. 28 de la Tarifa.
- b)** Reposición de Documentos. En caso de que se le pida cumplir con algún requisito o de que presente enmienda voluntaria, deberá pagar la tarifa correspondiente. Art. 29 o 13 de la Tarifa.
- c)** Prórroga, de 1 o 2 meses. Pagará la tarifa que corresponda sólo si utiliza el plazo adicional a los dos meses iniciales. Art. 31 de la Tarifa.
- d)** Expedición de título de Registro (Art. 9d de la Tarifa) de diseño industrial. Al recibir por escrito el oficio de procedencia de otorgamiento de derechos (CITA A PAGO), deberá cumplir en el plazo de 2 meses con lo señalado en dicho oficio. Si no cumple, se tendrá por abandonada la solicitud (Art. 57 de la Ley de la Propiedad Industrial). Podrá hacer uso del plazo adicional que ofrece el artículo 58 de la LPI y el artículo 30 de la Tarifa por los servicios que presta el IMPI.

e) Pago de Anualidades (Art. 11 de la Tarifa). Conforme a lo establecido en la Tarifa, con el pago que ampare la expedición del título se considerarán cubiertas las anualidades a partir de la fecha de presentación hasta, e inclusive, el año calendario inmediato anterior a la fecha en que se conceda la patente o registro. Al momento de efectuar el pago correspondiente a la expedición del título se deberán enterar también las anualidades correspondientes a ese año calendario y las de los cuatro siguientes. Los inventores, micro y pequeñas empresas, Institutos y Universidades podrán optar por el pago anual. Los pagos por concepto de anualidades se efectuarán por quinquenios anticipados y por año calendario completo, independientemente de la fecha de presentación de las solicitudes, de expedición del título respectivo, de la caducidad o de la vigencia del derecho. Se podrán pagar dos o más quinquenios en forma anticipada. Las anualidades deberán enterarse dentro del mes que corresponda al aniversario de la fecha de presentación de la solicitud.

Los inventores, micro y pequeñas empresas y Centros e Institutos de Investigación y Universidades podrán optar por pagar solo una anualidad. (D.O.F. del 10/12/96).

f) Caducidad y Rehabilitación. El artículo 80 de la Ley de la Propiedad Industrial establece que las patentes y los registros CADUCAN, y los derechos que amparan caen en el dominio público por no cubrir el pago (anualidades) a que están sujetos en el tiempo que fije la referida tarifa. El artículo 81 de la Ley de la Propiedad Industrial establece la rehabilitación de la patente o registro caduco dentro de los 6 meses siguientes al período de gracia, haciendo la solicitud por escrito y pagando las tarifas por la anualidad, la rehabilitación, la actualización y los recargos correspondientes. Transcurrido este plazo, es decir, 12 meses adicionales al plazo para pagar la anualidad, el derecho se pierde y no se puede restablecer, pasando al dominio público.

g) Otros pagos. También se pagará una tarifa cuando se solicite:

- Copias simples, certificadas y compulsas de documentos. Art. 27 de la Tarifa.
- Transmisión de derechos, licencia de explotación, cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de una patente. Art. 32 de la Tarifa.
- Transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial y viceversa. Art. 5 de la Tarifa.

- Al dividir una solicitud de diseño industrial, deberá pagarse por cada una de ellas, así como por las prioridades respectivas.
- Búsquedas bibliográficas o de información técnica, de diseños industriales nacionales y/o extranjeras. Art. 19, 20, 21 y 23 de la Tarifa.
- Informe sobre la vigencia de una patente o registro. Art. 22 de la Tarifa.
- Cambio de domicilio del titular de un diseño industrial. Art. 34 de la Tarifa.
- Acreditamiento de nuevo apoderado o mandatario. Art. 34 de la Tarifa.

Reverso de la forma IMPI-00-001

<p>Consideraciones generales para su llenado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita. - Este formato de solicitud debe presentarse por duplicado. - Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español. - El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en el Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisonal de Patentes del IMPI, ubicado en Arsenal 550, Colonia Tepepan Xochimilco, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., en el horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI - La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada formato de solicitud. - En el formato de solicitud marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar. - En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo. - La denominación o título debe ser connotativa de la invención. - Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. - En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud. - El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país. - Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes, asimismo se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. - En el listado de documentos que se anexan mencione el total de hojas que comprende cada documento y al final el total de hojas - Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere. 	
<p>Trámite al que corresponde la forma: - Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-00-001 Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 9-V-03 Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03</p>	
<p>Fundamento jurídico-administrativo:</p> <p>Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 02-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99) arts. 38-47, 50, 52, 54, 53, 55-61. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5-8, 16, 24-39, 43, 45 y 46. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94, reforma 22-III-99) arts.3-10. Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XII-96)art. 3 inciso I y VIII. Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el IMPI (D.O.F. 23-VIII-95, reformas 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98 y 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02 y 04-II-03) art. 1 inciso a), 9, inciso a) y demás aplicables. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material genético (D.O.F. 30-V-97). Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) art. 3 y 6.</p>	
<p>Documentos anexos:</p> <p>Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia) - Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (duplicado) <p>Solicitud de Registro de Diseño Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago de la tarifa (original y copia) - Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (duplicado) <p>Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de depósito de material biológico - Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original) - Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original) - Documento donde se acredite el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original) - Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia) - Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera) - Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original) <p>Criterios de resolución del trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar toda la documentación requerida y pago de la tarifa conforme a la legislación nacional y convenios internacionales de los que México forma parte. - Será suficiente el cumplir con los requisitos formales al momento de presentar su solicitud. 	
<p>Tiempo de respuesta:</p> <p>El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.</p>	
<p>Número telefónico para quejas:</p> <p>Contraloría Interna en el IMPI 5624-04-12 ó 13 (directo) Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.</p> <p>Extensión: 4703, 4705. Fax: 56-24-04-35 Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx</p>	
<p>Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5334 07 00 extensiones 5098, 5026 y 5027</p>	

Reverso de la forma IMPI-00-001



1. Indicar diseño industrial.

2. Indicar si se trata de un Modelo o Dibujo Industrial.

<input type="checkbox"/> Solicitud de Patente
<input type="checkbox"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
<input type="checkbox"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial
<input type="checkbox"/> Modelo Industrial <input type="checkbox"/> Dibujo Industrial

Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía y Oficinas Regionales del IMPI	Uso exclusivo del IMPI
Sello	No. de expediente
Folio de entrada	No. de folio de entrada
Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de presentación

3. Nombre completo de quien solicita.(puede no ser el inventor).

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)	
El solicitante es el inventor <input type="checkbox"/>	El solicitante es el causahabiente <input type="checkbox"/>
1) Nombre (s):	
2) Nacionalidad (es):	
3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:	
Población, Estado y País:	
4) Teléfono (clave):	5) Fax (clave):

4. Nombre del (de los) inventor (es).

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)	
6) Nombre (s):	
7) Nacionalidad (es):	
8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:	
Población, Estado y País:	
9) Teléfono (clave):	
10) Fax (clave):	

5. Nombre del (de los) apoderado (s) y Domicilio.

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)	
11) Nombre (s):	12) R G P:
13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal:	
Población, Estado y País:	
14) Teléfono (clave):	15) Fax (clave):
16) Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones:	

6. Título de la invención.

17) Denominación o Título de la Invención:
--

7. Prioridad (si la hay).

18) Fecha de divulgación previa	uso exclusivo del IMPI
Día Mes Año	
20) Divisiva de la solicitud	21) Fecha de presentación
Número Figura jurídica	Día Mes Año
22) Prioridad Reclamada:	Fecha de presentación
País Día Mes Año	No. de serie

8. Firma autógrafa en los tres tantos.

Lista de verificación (uso interno)			
No. Hojas		No. Hojas	
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de la tarifa	<input type="checkbox"/>	Documento de cesión de derechos
<input type="checkbox"/>	Descripción y reivindicación (es) de la invención	<input type="checkbox"/>	Constancia de depósito de material biológico
<input type="checkbox"/>	Dibujo (s) en su caso	<input type="checkbox"/>	Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
<input type="checkbox"/>	Resumen de la descripción de la invención	<input type="checkbox"/>	Documento (s) de prioridad
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita la personalidad del apoderado	<input type="checkbox"/>	Traducción
		TOTAL DE HOJAS	
Observaciones:			
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos,			
Nombre y firma del solicitante o su apoderado		Lugar y fecha	



Esta Guía se terminó de imprimir en el mes de _____ del 2009.
Su tiraje fue de _____ ejemplares.

Para mayores informes dirigirse al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Edificio Periférico

Periférico Sur # 3106, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
México D.F. Tel. (55) 5334-0700

Edificio Arenal

Arenal # 550, Col. Pueblo Santa María Tepepan Xochimilco, C.P. 16020,
México D.F. Tel. (55) 5334-0700

Oficina Regional Bajío

Conmutador (01) (447) 779 60 88 Fax. (01)(447) 779 65 24
buzonorb@impi.gob.mx

Oficina Regional Centro

Conmutador (01) (222) 4310 109 y 4310 112
buzonorc@impi.gob.mx

Oficina Regional Norte

Conmutador (01) (81) 8340 9603 Fax. (01) (81) 8340 9605
buzon-impimty@impi.gob.mx

Oficina Regional Occidente

Conmutador (01) (33) 3642 3400 Fax. (01)(33) 3642 4824
buzonoro@impi.gob.mx

Oficina Regional Sureste

Conmutador (01) (99) 9944 7197 Fax. (01)) (99) 9948 1400
buzonors@impi.gob.mx

Del Interior de la República Mexicana
LADA sin costo 01-800-570-5990

buzon@impi.gob.mx
www.impi.gob.mx